



Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2211
RADICADO N° 2023-00010-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1
DEMANDADA: JANNETH VIVIANA GIL CUERVO, C.C. 42827937

ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO DE INMUEBLE

1) Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1351101, 001-1351344 y 001-1351274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, con la respectiva corrección, mismo que fueron aportados por la parte demandante el día 30 de agosto de 2023 (anexo 0032, Exp. Electrónico), para lo que estimen pertinente manifestar.

2) De acuerdo a la solicitud de continuar con el secuestro que hace la parte demandante a folio 0032 y perfeccionada como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1351101, 001-1351344 y 001-1351274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur (anexo 0032, Exp. Electrónico), el primero ubicado en la calle 87 sur # 55 -192 Conjunto Residencial Quinta Estrella P.H, piso 1, apto 103; el segundo ubicado en la calle 87 sur # 55 -192 Conjunto Residencial Quinta Estrella P.H, sótano 2 cuarto útil 98018; y el tercero ubicado en la calle 87 sur # 55 -192 Conjunto Residencial Quinta Estrella P.H, sótano 2, parqueadero sencillo 98112, todos situados en el Municipio de la Estrella; para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de la Estrella (Reparto), como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiéndolo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se remitirá copia del presente auto, con los insertos del caso, incluida la constancia de inscripción del embargo y el auto que decretó el embargo de los inmuebles, haciéndole saber al comisionado que la presente providencia hace las veces de despacho comisorio y que además cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al

RADICADO N° 2023-00010-00

secuestre, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010 del CSJ, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$400.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

Como secuestre actúa el señor (a) INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S; quien se localiza en la calle 38 A Sur 42-15 de Envigado, en el teléfono 5807991, celular 3117703603, correo electrónico inmoantioqueña123@hotmail.com, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma.

Actúa en representación de la parte actora la abogada Alejandra Hurtado Guzmán, T.P. 119004 C.S.J., quien se localiza en la Calle 49 Sur # 45 A -300. Oficina 1114. Edificio S48 Tower. Envigado, teléfono 557 73 83, celular 3215930947 correo electrónico: legal@hurtadoguzman-abogados.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c684e01304188e09e5462641fbc6180f7ce0588c554a6c25ddedff17e004ec**

Documento generado en 05/09/2023 11:46:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**